



Bogotá, 02/05/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500287601



20165500287601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
CALLE 49A No. 12 - 31 OFICINA 101
BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11038** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberdad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 011038 del 20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.**, identificada con N.I.T 890.270.131-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 4209 de fecha 22 de mayo de 2013 impuesto al vehículo de placa XLL645 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. Identificada con el N.I.T. 890.270.131-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Por Carretera"

Respecto al Decreto 171 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que a la fecha el mismo se encuentra compilado en el Decreto 1079 de 2015, este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta reprochable en la mencionada norma, toda vez que los hechos materia de la presente investigación

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1

fueron ejecutados bajo el imperio de la misma, atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Pasajeros por Carretera.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1º, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 474:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"

"(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
4209	22 de mayo de 2013	XLL645

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 4209 de fecha 22 de mayo de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A. identificada con N.I.T. 890.270.131-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474, de la misma Resolución que prevé; "(...) 474 No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1

este delegue. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 474 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 011038 Del 20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A., identificada con N.I.T. 890.270.131-1, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA / SANTANDER, en la Calle 49 A N° 12 - 31 Oficina 101, teléfono 6220042, correo electrónico transandeslatea@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011038 20 ABR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó Coordinador - Grupo de Investigaciones - IUIT

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión (autofresqueo)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.SIGLA TRANSANDES LA TEA S.A.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANCABERMEJA
Número de Matrícula	0000002349
Identificación	NIT 890270131 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19741019
Fecha de Vigencia	20380704
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1238804000,00
Utilidad/Perdida Neta	21322000,00
Ingresos Operacionales	7549546000,00
Empleados	10,00
Afiliado	No



Códigos de Clasificación

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 7911 - Actividades de las agencias de viaje
- * 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Dirección Comercial	CL 49 A 12 31 OF 101
Teléfono Comercial	6220042
Municipio Fiscal	BARRANCABERMEJA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CL 49 A 12 31 OF 101
Teléfono Fiscal	6220042
Correo Electrónico	transandeslatea@hotmail.com

Organización Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Código	Descripción	Municipio	Tipo de Establecimiento
TELETRANSPORTE		BARRANCABERMEJA	Establecimiento
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA		BARRANCABERMEJA	Establecimiento

Ante la Cámara de Comercio de Barrancabermeja

Se declara la existencia y representación legal de

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 004209

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA						MINUTOS			
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA														
22	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	40	50	



172

D/T

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCION

Carretera 27 No 64-49 B/manoq

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEIDIDA

B/manoq
SERVICIO
PUB
X

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHICULO

<input checked="" type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 138027947
 TIPO DE CONDUCCION: 08276-7192429
 EXPIRACION: 2011-2010
 NOMBRE Y APELLIDOS: Nelson Reategy
 DIRECCION: Cra 18 N-58-12
 TELEFONO: 2929190

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

José Eduardo Velandia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Trasandor la Teja S.A

12. LICENCIA DE TRANSITO

68001-3/01A7

13. TARJETA DE OPERACION

1013067X

14. DATOS DEL ATENDI

APELLIDO Y NOMBRE: Luis O. Guerrero ENTIDAD: D/T B/manoq
 CATEGORIA: 155

NOTA: EL ATENDI DEBE SER UN FUNCIONARIO DE CARÁCTER QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMI

15. INMOBILIZACION

PAIS: D/T B/manoq

16. OBSERVACIONES

vehículo de servicio público individual de pasajero con radio de abcción municipal con un Guaca, transita con planilla de viaje ocasionada por el contratante requisaban el día seña emblemas que no corresponden y números verdes

17. ESTE INFORME SE ENTREGA PARA PASAR EL INFORME DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE

Agencia Planilla de Viaje

FORMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FORMA DEL ATENDI: [Signature]

No. 13924500

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 10800 (Diciembre 12 de 2003)

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICOMETROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- No identificar de rutas.
- No mantener vigentes las pólizas de seguros.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE TRANSP. PUBLICO DE PASAJEROS O MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL

- No retirar los distintivos de la Empresa que se desvincula.
- Prestar servicio en radio de acción no autorizado.
- No portar las planillas de despacho.
- No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- Permitir la prestación del servicio sin Tarjeta de operación.
- No demostrar la planilla de viaje ocasional.
- No portar la Tarjeta de control.
- No mantener vigentes las pólizas de seguros.



SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- No permitir prestar el servicio sin causa justificada.
- No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- Prestar servicio sin planilla de viaje ocasional.
- No portar la Tarjeta de control.
- No portar los documentos que soportan la operación del vehículo.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- Permitir la prestación del servicio sin los distintivos de la misma.
- Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- Permitir el servicio sin planilla de despacho.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- No portar las planillas de despacho.
- No portar la planilla de viaje ocasional.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- Permitir el servicio sin Tarjeta de operación o con esta vencida.
- No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- Permitir el servicio escolar sin el acompañante.
- Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto contrato.
- Permitir el servicio sin diligenciar debidamente el extracto contrato.
- No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- Permitir el servicio con pasajeros de pie o excediendo la capacidad.
- Permitir el extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los distintivos de la empresa que se desvincula.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto contrato.
- 539 - Prestar el servicio con el extracto de contrato con errores tipográficos.

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 550 - No contar para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
- 551 - No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a los riesgos inherentes al transporte.

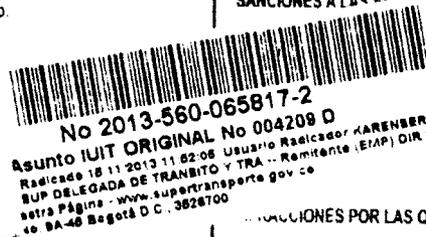
SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

1.1 Tarjeta de Operación

1.2 Planilla de despacho

1.3 Manifiesto de carga

1.4 Tarjeta de control



SANCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 587 - Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que soportan la operación del vehículo.
- 588 - Por orden judicial.
- 590 - Cuando se compruebe que presta servicios no autorizados.
- 591 - Cuando exceda los límites permitidos de peso y dimensión.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCTO 3366)

ARTICULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizada los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

1. TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso)
- 1.3 Planilla de despacho

2. TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO MUNICIPAL

- 2.1 Tarjeta de Operación

3. TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso)

4. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 4.1 Manifiesto de carga
- 4.2 Documentos exigidos por los reglamentos para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas

5. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso)

6. TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Permiso de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes)



MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

PROCESO JURIDICA

MEMORANDO 104-13

Bucaramanga, 27 de mayo de 2013

PARA : PERITO (REPARTO)
DE : MARIELA BASTO LEON
Asesora Grado 02
ASUNTO : CHEQUEO AL VEHICULO DE PLACA XLL-645

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva realizar chequeo técnico al vehículo identificado con la placa XLL-645 el cual se encuentra inmovilizado desde el día 22 de mayo de 2013 en los patios de esta DIRECCION DE TRANSITO en virtud del Informe Unico de Infracciones de Transporte No. 004209 ; en cuanto a las condiciones en que se encuentra y sus características generales; para determinar si porta emblemas de la Empresa Trasantos la TEA S.A. y demás elementos que permitan determinar que el vehículo esta portando documentos de otra empresa.

Le agradezco, el informe en la brevedad posible, para lo pertinente

Cordialmente


MARIELA BASTO LEON
Asesora Grado 02

NUMERACION

AAG



PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE

NOMBRE

NT CC

No. REGISTRO

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: Guacua

FECHA INICIO VIAJE (DIA MES AÑO): 21 05 13

CIUDAD DESTINO: 13/9

VISUO

FECHA REGRESO (DIA MES AÑO): 28 05 13

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: Patricio GAMES

NT CC

No. 63211579

DIRECCION: Caala Sento Guacua

TELEFONO

No. DE PASAJEROS

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: XII-545

CLASE: Automovil

MARCA: Perucomovil

MODELO: 1998

POLIZA SOAT: 50654391

COMPANIA DE SEGUROS: AS

TARJETA DE OPERACION No.

2202519

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: NOVIA PENAIGO

CC: 13862244

No. LICENCIA DE CONDUCCION: 68H00021921295

CATEGORIA: C1

FIRMAS



[Handwritten signature]

CONTRATANTE

NOTAS:

1. No se admiten facturas ni endorsements y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adquirir contrato de transporte y certificación del estado de registro del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

NOTA: Los espacios para el Control de la Policia de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500259051



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
CALLE 49A No. 12 - 31 OFICINA 101
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACIÓN

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11038 de 20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_04_20_11_44_16.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o apoderado
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE LOS ANDES LA TEA S.A.
CALLE 49A No. 12 - 31 OFICINA 101
BUCARAMANGA - SANTANDER

Min. TIC, Red Nacional de Expresos DIT 1987

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 362917-9
C.O. 25 G. 95 A. 55
Línea Nat. 01 8000
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la colectad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN565087248CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE ESPECIALIZADO
LOS ANDES LA TEA S.A.

Dirección: CALLE 49A No. 12
OFICINA 101

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
03/05/2016 16:14:55

Min. Transporte Lic. de carga 0087200 del 7/03/16
Min. TIC, Red Nacional de Expresos DIT 1987 del 1/03/16

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

14-5 MAR 2015
Fecha 2: [] [] [] [] [] []

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor

CC
Centro de Distribución:

CC
Centro de Distribución:

Observaciones:
[Handwritten notes]

Observaciones:

